



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
DIRECCION SUB REGIONAL AGRARIA ANDAHUAYLAS
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO ANDAHUAYLAS



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 194 -2006-GRAA-DSRA-INRENA-IRH/ATDR-AND

Andahuaylas, 05 SET. 2006

VISTO:

El Expediente de Registro N°598-2006, de fecha 11 de julio de 2006, presentado por los Señores Leonardo Ramírez Huaman, Roberto Ramírez Huaman, Mario Ramírez Huaman, Julia Ramírez Huaman, Fernando Ramírez Huaman, Osmaldo Ramírez Huaman, Julián Ramírez Huaman y Yony Rivera Ramírez, quienes solicitan Autorización de uso de agua con fines agrícolas proveniente del manante Lambrashuaycco, Ubicado en el barrio Ischubambilla, distrito Pacucha, provincia de Andahuaylas, Departamento Apurímac.

CONSIDERANDO:

Que, los presentes actuados se han tramitado de acuerdo a las normas legales vigentes del D. L. N° 17752 "Ley General de Aguas";

Que, el artículo 8° y 42° de la Ley General de Aguas – Decreto Ley N° 17752 concordado con el Art. 13° del Reglamento de los Títulos I, II, III del D. S. N° 261-69-AP, establece que toda persona, incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requieren permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar aguas con excepción de las destinadas a satisfacer las necesidades primarias y las domésticas siempre que se hagan por medios naturales, pero sin contaminar ni desviarlas de su curso;

Que, los Señores Leonardo Ramírez Huaman, Roberto Ramírez Huaman, Mario Ramírez Huaman, Julia Ramírez Huaman, Fernando Ramírez Huaman, Osmaldo Ramírez Huaman, Julián Ramírez Huaman y Yony Rivera Ramírez, está sustentado en la memoria descriptiva y el informe de inspección reglamentaria practicada N°046-2006-DRAA-INDSRA-INRENA-IRH-ATDR-AND/MRV, a la fuente manante Lambrashuaycco, que aporta un caudal 0.229lt/seg.; petición que conforme a los considerandos procedentes debe ser atendido con dotación de agua 0.229lt/seg., con fines de riego para una área de 3.00 Hás., por no afectar a terceros;

De conformidad a las facultades conferidas a la Autoridad Local de Aguas mediante el artículo N° 133° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 54 del D. L. N° 653, Artículos 113° y 120° del Decreto Supremo N° 048-91-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Autorizar a los Señores Leonardo Ramírez Huaman, Roberto Ramírez Huaman, Mario Ramírez Huaman, Julia Ramírez Huaman, Fernando Ramírez Huaman, Osmaldo Ramírez Huaman, Julián Ramírez Huaman y Yony Rivera Ramírez, el uso de las aguas de la fuente manante Lambrashuaycco, hasta un caudal de 0.229 lt/seg, con fines agrícolas para irrigar 3.00 Hás. durante la campaña 2006-2007 por 6 meses; ubicado en barrio Ischubambilla, Distrito Pacucha, Provincia Andahuaylas, Departamento de Apurímac.

ARTICULO 2°.- La autorización otorgado queda afecta al pago de la Tarifa de agua, que anualmente fija el Ministerio de Agricultura. El incumplimiento de su pago durante el tiempo autorizado caducará el otorgamiento sin lugar a reclamo.

ARTICULO 3°.- La Administración Técnica del Distrito de Riego Andahuaylas, deberá inscribir la presente autorización en el padrón de usuarios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley General de Aguas y vigilará que las referidas aguas se usen para los fines otorgados.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINAG - INRENA - IRH
Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas
Administración Técnica del Distrito de Riego

Ing° Julián Huamani Flores
ADMINISTRADOR TÉCNICO